



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL M. en D. LUIS CARLOS NAJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO y ING. HÉCTOR NICOLÁS ÁLVAREZ BERNAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL C. JUAN ULISES GONZÁLEZ SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, le corresponde el conducir y proporcionar los servicios de seguridad pública en el ámbito de su competencia, prevención y readaptación social, asistencia y apoyo a reos liberados, fundando sus acciones en la integridad y derechos de las personas, en la preservación de las libertades y la paz pública y el respeto y preservación de los derechos humanos.
- II. En este contexto, dicha dependencia consideró necesaria la creación del Hospital Judicial, el cual entre sus objetivos se encuentra el garantizar el servicio médico en los internos, mejorando su calidad de vida, el evitar y controlar enfermedades infecto contagiosas, dar atención médica oportuna y fortalecer los servicios médicos que se ofrecen en los reclusorios del Estado de Jalisco, con atención médica especializada de segundo nivel, así como disminuir la mortalidad de la población penitenciaria.
- III. En virtud de lo anterior, se llevó a cabo la adjudicación directa para la prestación de sus servicios profesionales al Sr. **JUAN ULISES GONZÁLEZ SUÁREZ**, consistentes en la realización de una cirugía de hernia plástica electiva, pre-programada a la semana, dentro de las instalaciones del Hospital Judicial ubicado dentro del Centro de Readaptación Social No. 1 en Puente Grande, Jalisco.
- IV. El presente contrato se origina por la solicitud de servicio de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social misma que hace llegar a la Secretaría de Administración Jalisco. Dicha solicitud se adjudicó directamente al prestador de servicios de referencia, de conformidad a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO
JUAN ULISES GONZÁLEZ SUÁREZ
 DIRECCIÓN DE CAJA GENERAL DE PAGO
 PAGO
 PAGO





GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de sus representantes, que:

- A) Quienes comparecen en su representación a la firma del presente contrato, se encuentran facultados para hacerlo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, 21, 22 fracción XVII, 23 fracción XII, 24, 28 y 38 bis, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6 fracción XXVI, 8, 9, fracción VII y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco.
- B) Mediante acuerdo de fecha 01 de marzo del año 2007 dos mil siete, emitido por el C. Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el M. en D. Luis Carlos Najera Gutiérrez de Velasco, fue designado Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco.
- C) Por razón de nombramiento oficial con número de folio 046/2007, a partir del día 01 primero del mes de Marzo del año 2007 dos mil siete, el Ing. Héctor Nicolás Álvarez Bernal, tomó posesión del cargo de Titular de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.
- D) El pago de honorarios por servicios profesionales, se realizará con recursos con que cuenta la Secretaría Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, con número de codificación 23 00 14 001 000 20 33 91 00, en virtud de los servicios médicos que se llevaran a cabo en las instalaciones del Hospital Judicial ubicado dentro del Centro de Readaptación Social No. 1 en Puente Grande, Jalisco.
- E) Para los efectos de este contrato, se señala como su domicilio convencional el edificio marcado con el número 15 de la calle Libertad esquina con Avenida 16 de septiembre, Código Postal 46100 en el Centro de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
SECRETARÍA DE FINANZAS
15 ABR. 2013
PAGADO
DIRECCIÓN DE CAJA GENERAL

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de sus representantes, que:

- A) Es profesionista con especialidad en Cirugía General, cuyos estudios se han orientado a esa especialidad, cuenta con la experiencia y capacitación requerida para colaborar con la Comisaría General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, a través de los servicios profesionales que prestará en el Hospital Judicial, responsabilizándose de la realización de cirugías tales como hernio plastias, lipomas, abscesos, que requieran todos aquellos internos del Núcleo Penitenciario de Puente Grande, Jalisco, que una vez evaluados y diagnosticados por el personal médico adscrito sean considerados como pacientes programados y sin riesgos quirúrgicos.



guadalajara 2011
COMITÉ LOCAL PARLAMENTARIO



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

TERCERA.- ENTREGA DE RECIBO DE HONORARIOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA", por conducto de su Dirección General Administrativa, dentro de los 10 diez días siguientes a la realización de la cirugía, el recibo de honorarios correspondiente, en original con todos lo requisitos fiscales que marcan las Leyes de la materia, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, en la colonia Centro de esta ciudad y con el R.F.C. [REDACTED]

CUARTA.- Retención del Impuesto Sobre la Renta.

"LA SECRETARÍA", acatando lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal antes invocado, se obliga a enterar a la autoridad fiscal la carga impositiva que se derive de los ingresos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", eximiendo a éste de tal obligación en el presente y en el futuro, por lo cual este último acepta que se realice la retención del 10% (diez por ciento) correspondiente al pago de dicho impuesto, siendo en este caso la cantidad de \$666.66(Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), en tanto que el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Finanzas enterará a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, la cantidad antes señalada, por concepto del pago del Impuesto Sobre la Renta denominado I.S.R, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

El contrato que hoy se suscribe empezara a surtir sus efectos a partir del día 1º primero del mes de enero del año 2013 dos mil trece, y terminará precisamente, el día 28 de febrero del mismo año.

No obstante lo anterior, sin perjuicio de que cualquiera de las partes decida darlos por terminado de manera anticipada, para lo cual deberá notificar a la otra parte cuando menos con treinta días de anticipación.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Ambas partes manifiestan su conformidad en que se realicen las modificaciones que sean necesarias, tanto en el presente contrato, como en los anexos que de este se deriven mediante el Addendum correspondiente, por causas propias a las labores de la Secretaria de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD.

La negligencia, impericia o el dolo por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño de las labores materia de este contrato, será motivo de responsabilidad para el mismo y responderá ante "LA SECRETARÍA" por los daños y perjuicios que se le pudieran ocasionar, acorde a lo dispuesto en el arábigo 2261 del código Civil de la Entidad, y lo sancionado por los numerales 6 fracción II, 19 fracciones VII, XIII, XVI, 25, 34 Fracción II, 48, 157, 158, y 160 del Código Penal Vigente para el Estado de Jalisco.

GOBIERNO DE JALISCO
SECRETARÍA DE FINANZAS
PAC 15 ABR 2013

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]





GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar cuando se lo requiera "LA SECRETARÍA" a través de su Secretario Técnico de Educación Médica y Social en Seguridad, sobre los avances y desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este contrato, así como a entregar un reporte final a la conclusión del trabajo para el cual fue contratado, en el cual expondrá la problemática que radica a los pacientes atendidos.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Conducirse en cada momento con ética profesional;
- b) Llevar a cabo la elaboración del expediente clínico pre-quirúrgico, con su respectiva valoración clínica y laboratorial de acuerdo al tipo de cirugía requerida;
- c) Recabar la firma de autorización pre-quirúrgica al paciente o familiar directo;
- d) Realizar informe post-quirúrgico en el área correspondiente de la historia clínica, valorar la alta del paciente de acuerdo al caso a través de consulta, contando para dichos efectos con el expediente clínico y resumen de valoración con nombre y firma de alta;
- e) Otorgar trato amable y cordial a cada paciente, evitando amistad o intimidar de manera personal; y
- f) Otorgar información referente al manejo y procedimiento médico en el momento requerido solo a personal médico autorizado.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a guardar estricta reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios le fueren revelados, así como de los resultados que con su trabajo se obtengan; de igual forma, independientemente de lo anterior, se obliga a guardar el secreto profesional, como lo estipula el numeral 2266 de la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco, caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que cause a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social del Estado, independientemente de la responsabilidad de carácter penal que proceda.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

La prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, es de carácter personal o independiente, por lo que ni "LA SECRETARÍA", ni la Comisaria General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social del Estado de Jalisco, adquieren responsabilidad alguna de carácter laboral o de seguridad social con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En razón de lo anterior en ningún momento se le deberá considerar como patrón sustituto u obligado solidario a ninguno de ellos en los términos de la Ley Federal del Trabajo y la del Seguro Social.



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Según lo establece el artículo 2º, párrafo último de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se presume la existencia de la relación de servicio público entre el particular que presta un trabajo personal y la Entidad Pública que lo recibe, salvo los casos de asesoría, consultoría y aquellos que presten servicios al Gobierno, los cuales no se registrarán por la presente Ley, ni se consideraran como servidores públicos.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

I.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato, de manera inmediata, notificando por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

- A) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de alguna de las cláusulas expresadas en este contrato, y
- B) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin causa justificada no realice sus actividades en la fecha estipulada, o en su defecto las suspenda.

II.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato, notificando por escrito con quince días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que por ello se derive ningún tipo de responsabilidad para con el mismo, por las siguientes causales:

- A) Que dejen de existir para "LA SECRETARÍA", las necesidades que originan la celebración del presente instrumento jurídico;
- B) Que la "LA SECRETARÍA", deje de contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, y
- C) Por las demás que prevé la Legislación Civil vigente en el Estado de Jalisco.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda cumplir o continuar cumpliendo con lo estipulado en el presente contrato, inmediatamente deberá avisar por escrito a "LA SECRETARÍA", respondiendo de los daños y perjuicios que se pudieran originar al no efectuar de manera oportuna el aviso correspondiente, acorde a lo previsto en el artículo 2257 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Ambas partes manifiestan su voluntad que en caso de ser necesaria la realización de notificaciones con motivo del presente instrumento jurídico las mismas se realizarán por escrito y de forma personal en los domicilios convencionales referidos en las declaraciones I, inciso E) y II, inciso E) de este contrato.

GOBIERNO DE JALISCO
SECRETARÍA DE FINANZAS
15 ABR. 2013
PAGADO
DIRECCIÓN GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno
de Jalisco
Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PREVENCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL

DÉCIMA TERCERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las partes, para el caso que se susciten controversias con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado, con sede en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o cualquier otra pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, lo ratifican firmando por triplicado en presencia de dos testigos, declarando expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicios en el consentimiento.-----

Por "LA SECRETARÍA"

M. en D. Luis Carlos Najera Gutiérrez de Velasco.
Secretario de Seguridad Pública, Prevención y
Reinserción Social del Estado de Jalisco.

Ing. Héctor Nicolás Álvarez Bernal.
Director General Administrativo

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. Juan Ulises González Suárez

Testigo

Lic. José González Jiménez.
Comisario General de Prevención y
Reinserción Social del Estado de
Jalisco.

Dra. Josefina Arzate Cabrera.
Secretario Técnico, de Educación
Médica y Social en Seguridad.

Gobierno de Jalisco
SECRETARÍA DE FINANZAS
15 ABR. 2013
PAGADO
DIRECCIÓN DE CAJA GENERAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO" y el C. JUAN ULISES GONZALEZ SUAREZ, de fecha 01 del mes de enero del año 2013 dos mil trece-----

JAC*

